



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado:	CARLOS VICENTE PONTICELLI MASONI
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00994 -00
Interlocutorio	409
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el escrito de subrogación del 27 de agosto de 2022 enunciado en el hecho noveno de la demanda "Declaración de Pago y Subrogación de Una Obligación.
2. Deberá complementar las pretensiones de la demanda precisando desde que fecha pretende el cobro de los intereses de mora y la fecha de exigibilidad de cada uno de los cánones de arrendamiento. De igual forma se servirá aclarar los motivos por los cuales se pretende la indexación de los cánones de arrendamiento, siendo que dicha indexación no fue pactada dentro del contrato de arrendamiento aportado como base de ejecución.
3. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Portada Inmobiliaria S.A.S.
4. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** con NIT 860.002.180-7 contra **CARLOS VICENTE PONTICELLI MASONI.** con C.C 826.215

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56587889fcd2bbe65a0952101da83982bf1a85ee92a1767122eda0f2d66082cf**

Documento generado en 14/03/2023 11:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>